



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA N° 032/2021

<b>Recurrente</b>	Dirección Administrativa y Financiera.
<b>Expediente</b>	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y La Organización no Gubernamental <b>FUNAM</b> para la ejecución del proyecto "Desarrollo de las Capacidades del Capital Humano y Laboral modalidad E-learning".
<b>Fecha</b>	01 de diciembre de 2021.

Con la finalidad de ordenar y facilitar la lectura del presente informe, se expone a continuación el detalle del mismo:

1. **Antecedentes.**
  2. **Objetivos.**
  3. **Alcance de la Auditoria y Metodología.**
  4. **Marco Legal y Reglamentario.**
  5. **Limitaciones al alcance.**
  6. **Responsables.**
  7. **Análisis.**
  8. **Conclusión.**
  9. **Recomendaciones.**
1. **ANTECEDENTES.**

La Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, a través del Memorándum DAF N° 1326/2021 de fecha 08/11/2021, remite a la Dirección de Auditoria Interna la rendición de cuentas- Formulario Anexo rectificado B-01-01 A por el monto de guaraníes seiscientos millones dieciséis mil ochocientos (Gs. 600.016.800, correspondiente al primer desembolso realizado a la Organización no Gubernamental FUNAM, a través de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 49.599 La rendición de cuentas fue ingresada por Mesa de Entrada del SINAFOCAL, bajo el Expediente N° 2619/2021 de fecha 01/11/2021.





El Convenio Específico, fue firmado en fecha 21/04/2021 y tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de la ejecución del proyecto “Desarrollo de las Capacidades del Capital Humano y Laboral modalidad E-learning”

**Cláusula cuarta;** el monto total del convenio asciende a la suma de guaraníes Setecientos cincuenta millones veintiún mil (Gs. 750.021.000).

**Cláusula quinta;** la entrega del monto se hace expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio y no compromete al MTESS y al SINAFOCAL en nada que no estuviera taxativamente establecido.

**Primer desembolso:** a la firma del presente Convenio Gs.600.016.800(guaraníes seiscientos millones, dieciséis mil ochocientos).

**Segundo desembolso:** Gs. 150.004.200 (guaraníes ciento cincuenta millones, cuatro mil doscientos) a ser desembolsado según disponibilidad presupuestaria, una vez presentada la Rendición de Cuentas y el Informe del Avance del primer desembolso realizado, las mismas deberán estar aprobadas por los responsables del Sinafocal.

La transferencia prevista en el marco del presente Convenio, será imputado al Rubro 842-Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, el Proyecto, según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, y su Decreto Reglamentario correspondiente, como también según lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, constituyendo esta condición suspensiva para el nacimiento del derecho y obligación con respecto a la transferencia, la cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional en el mencionado objeto de gasto.

**Cláusula novena:** el presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) meses renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito, donde conste la aceptación de la solicitud presentada

En fecha 09/11/2021 la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum DAI N° 225/2021 solicita a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) los legajos de pago de la transferencia realizada. La mencionada Dirección remite lo solicitado, en fecha 11/11/2021, a través del Memorándum DAF N° 1338/2021, correspondiente a la STR N° 49.599.

La Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum DAI N° 224/2021, de fecha 09/11/2021, solicita a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral el informe técnico y otros documentos relacionados al desarrollo de los cursos.

La Dirección de Formación y Capacitación Laboral, a través del Memorándum DFCL N° 534/2021 de fecha 11/11/2021, adjunta el Memorándum CSC N° 439/2021 remite el informe técnico de avance de los cursos desarrollados.

## 2. OBJETIVO.





El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas, presentada por La Organización no Gubernamental FUNAM, correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y “La Organización no Gubernamental FUNAM para la ejecución del proyecto “Desarrollo de las Capacidades del Capital Humano y Laboral modalidad E-learning”

### **3. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.**

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de la rendición de cuentas presentada, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso, posteriormente.

La Organización no Gubernamental FUNAM, efectuó la entrega de un (1) bibliorato, conteniendo las documentaciones de respaldo de los objetos de gasto, a través del cual se pudo llevar a cabo una revisión aleatoria, entre la rectificación del Anexo B-01-01-A Rendición de Cuentas de Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y los comprobantes de pago.

### **4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.**

- *Constitución Nacional del Paraguay;*
- *Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”;*
- *Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”;*
- *Ley N° 1626/00 de la Función Pública;*
- *Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”;*
- *Decreto N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”. Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001;*
- *Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y*



*administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF".*

- *Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- *Resolución CGR N° 236/2020 "Por el cual se actualiza la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros de presupuestos de ingresos y de gastos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Republica y de deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2018".*
- *Convenio Específico de Cooperación InterInstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y La Organización no Gubernamental FUNAM para la ejecución del proyecto "Desarrollo de las Capacidades del Capital Humano y Laboral modalidad E-learning"*
- *Resolución SNFCL N° 120/2021 "Por la cual se aprueban los procedimientos a ser utilizados para la transferencia, a través de la presentación de proyectos por instituciones o entidades sin fines de lucro, objeto de gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro' del clasificador presupuestario"*
- *Resolución CGR N° 583/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la contraloría General de la República, y se deja sin efecto Resolución CGR N° 146/2019".*
- *Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.*

## 5. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las rendiciones de cuentas presentadas conforme el Anexo B-01-01 A rectificado, previa verificación por parte del Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL.

## 6. RESPONSABLES

- ✓ Dirección de Formación y Capacitación Laboral.
- ✓ Dirección Administrativa y Financiera.
- ✓ Departamento de Control y Seguimiento.
- ✓ Organización No Gubernamental FUNAM.



## 7. ANÁLISIS.

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones, se pudo constatar lo siguiente:



### **Observación N° 1.**

#### **Factura de S.A. imputada en el Objeto de Gasto 145 (Honorarios Profesionales) correspondiente a Persona Física.**

El Sr. Herminio Morel Bogado, presenta factura de AINCA S.A. por Honorarios Profesionales, sin embargo, el contrato fue firmado con el Profesional a título personal, no con la empresa mencionada.

**Descargo:** • Adjuntamos una Adenda al contrato de prestación de Servicios con la aclaración correspondiente, que el Lic. Herminio Morel Bogado presta servicio de contador en representación de la firma AINCA S.A CON RUC NRO 80099733-6

• Presentamos nota de cotización de las tres solicitudes de ofertas de las empresas contables por los tres meses de trabajo bajo el marco del proyecto "Desarrollo de las capacidades del capital humano y laboral modalidad E-learning"

• Adjuntamos Nota de presupuesto oferentes en base a lo solicitado.

**Conclusión:** Posterior a la revisión de las documentaciones remitidas por los responsables, se acepta el descargo.

**Recomendación:** Recomendamos que, para las siguientes rendiciones de cuentas, si las hubiere, den cumplimiento a lo determinado en las reglamentaciones legales vigentes, adjuntando en todo momento todos los documentos respaldatorios.

### **Observación N° 2.**

#### **Incoherencia entre concepto y el objeto de gasto detallado en el Anexo B-01-01 A.**

En el Anexo B-01-01 A se visualizan las Facturas 001-001-0000152 y 001-001-0000153 de la Ing. Lilian Aidée Espínola, en el anexo mencionado anteriormente se observa una incoherencia en cuanto al concepto (honorarios profesionales) y el objeto del gasto (144).

**Descargo:** El Anexo B-01-01- A se procedió a rectificar según lo solicitado.

**Conclusión:** Luego de realizar la verificación del anexo mencionado, se acepta el descargo.

**Recomendación:** Esta Dirección recomienda que se intensifiquen los controles internos de manera a evitar observaciones similares y conforme a lo determinado en el clasificador presupuestario.

### **Observación N° 3.**

#### **No se visualiza solicitud de presupuesto.**

En las notas de presupuestos correspondientes a la Compañía Panamericana de Servicios S.A no se visualizan las 3 (tres) solicitudes de presupuesto remitidas a los probables oferentes.

En las notas de presupuesto correspondientes a la Factura N° 001-001-0004331 de Lourdes Victoria Paredez, no se visualizan las 3 (tres) solicitudes de Presupuesto





remitidas a los probables oferentes.

En los documentos adjuntos a la Factura N° 001-001-0000689 de Librería San Fernando no se visualizan las solicitudes de presupuesto donde se describa los detalles como Cantidad de Páginas, Formatos, etc.

En los documentos adjuntos a las Facturas N° 001-001-0001631, N° 001-001-0001608, N° 001-001-0001609 y N° 001-001-0001628 de MP representaciones de Sportline S.A, no se visualizan las notas de solicitud de presupuesto a los posibles oferentes.

**Descargo: 3.1** Se anexan notas de solicitudes de los presupuestos requeridos a cada oferente bien especificadas.

**3.2** Se anexan notas de solicitudes de cotización bien especificadas.

**3.3** adjunto la nota del presupuesto del oferente sin las especificaciones requeridas en la solicitud de cotización adjuntando el contenido programático.

**3.4** Se anexan notas de solicitudes de cotización de los oferentes.

**Conclusión:** Posterior a efectuar la verificación de los documentos remitidos por los responsables, se acepta el descargo.

**Recomendación:** Esta Dirección recomienda observar en todo momento lo determinado en las reglamentaciones de manera a que al legajo de rendición de cuentas sean anexadas todas las documentaciones de respaldo.

#### **Observación N° 4.**

##### **Los presupuestos no indican de forma detallada los servicios a ser proveídos.**

Los presupuestos de transporte de La Compañía Panamerican de Servicios S.A. y del Lic. Derlis Miguel Barrios Romero no detallan el servicio a ser prestado, como lugares, distancia, etc.

En las notas de presupuesto correspondiente a servicios Audiovisuales de Senior Publicidad e Ivan S.A. de Publicidad no se detalla precio unitario y cantidad como lo establece el Art. 7 del Anexo de la Ley de Presupuesto.

En los documentos adjuntos a la Factura N° 001-001-0004331 de Lourdes Victoria Paredez, en las notas de presupuestos adjuntos a la misma no se detallan los servicios a ser prestados ni la solicitud de presupuesto donde se detallen específicamente los servicios requeridos.

Las Notas de Presupuestos adjuntas a la Factura N° 001-001-0000689 de Librería San Fernando, correspondientes a la adquisición de textos educativos no tienen la misma descripción, La librería San Fernando describe "Libros de textos educacionales", La

Librería Atlántida Deporte Uno S.R.L. detalla "Folletos", La Librería Lugo S.R.L. Detalla "Textos Educativos Vocacionales".

**Descargo: 4.1** Se adjunta copia autenticada de las notas de solicitud de cotización con





las aclaraciones solicitadas a cada empresa oferentes, cabe destacar que las mismas manejan sus propios métodos y vocabularios de presupuesto, la cual queda ajena de la organización Funam.

**4.2** Aclaremos que las empresas oferentes manejan sus propios métodos a la hora de realizar sus presupuestos por esa razón dicha modificación ya queda ajena de la organización FUNAM.

**4.3** Se adjunta copia autenticada de la nota de solicitud de cotización con las especificaciones de los servicios requeridos, aclarando así que el presupuesto de la empresa oferente posee los vocabularios hechos por los mismos por esa razón dicha modificación queda ajena a la organización FUNAM.

**4.4** Cabe destacar que las empresas oferentes mencionadas realizan sus presupuestos en base a los vocabularios hecho por los mismo por esa razón dicha modificación queda ajena de la organización destacando que hemos enviado a cada oferente nota de solicitud de cotización basado en la aprobación del proyecto bien descriptos todos los ítems, anexamos dichos documentos.

**Conclusión:** Posterior a lo mencionado, se acepta el descargo realizado por los responsables.

**Recomendación:** Esta Dirección recomienda que al momento de solicitar los presupuestos a los probables oferentes le sean indicados los detalles que deben poseer los presupuestos, esto, de manera a evitar incurrir en observaciones similares posteriormente.

#### **Observación N° 5.**

##### **Notas de Presupuestos sin aclaración de Firmas.**

En las notas de presupuesto correspondientes a Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza de la Factura N° 001-001-0003301 de Odellín Cáceres Araújo, en las notas de presupuesto de la Librería Lugo SRL y Atlántida Deporte Uno SRL, no se visualizan las aclaraciones de firmas.

**Descargo:** Se adjunta copia autenticada de las notas de presupuestos con las aclaraciones de firmas correspondientes.

**Conclusión:** Luego de dar lugar a la verificación de las documentaciones remitidas, aceptamos el descargo.

**Recomendación:** Esta Dirección recomienda que al momento de solicitar los presupuestos a los probables oferentes le sean indicados los detalles que deben poseer los presupuestos, esto, de manera a evitar incurrir en observaciones similares posteriormente y dar cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

#### **Observación N° 6.**

##### **Error en Imputación de Objeto de Gasto.**





En la Factura N° 001-001-0001631 de MP Representaciones, se adquirió Medidor de Voltaje el cual fue imputado en el OG, 394 Herramientas menores, debiendo ser imputado en el OG 343 Útiles y Materiales eléctricos.

En la Factura N° 001-001-0001608 de MP Representaciones, fue adquirido Cintas de Precaución, el cual fue imputado en el OG 334 Productos de Papel y Cartón, debiendo ser imputado en el OG 399 Bienes de consumos varios.

En la Factura N° 001-001-0001609 de MP Representaciones, artículo Medidor de Voltaje fue imputado en el OG 394 Herramientas menores, debiendo ser imputado en el OG 343 Útiles y Materiales eléctricos.

**Descargo:** Anexo B-01-01- A se procedió a rectificar según lo solicitado.

**Conclusión:** Luego de verificar el anexo mencionado anteriormente, aceptamos el descargo realizado por los responsables.

**Recomendación:** Se recomienda intensificar los controles internos de manera a que se logre verificar el cumplimiento de lo determinado en el clasificador presupuestario.

**Observación N° 7.**  
**No se visualizan firmas.**

En el Forc 02 anexo al legajo de pago, no se visualizan las firmas correspondientes al habilitado pagador y al Ordenador de Gastos.

**Descargo:** El FORC 02 fue remitido al M.T.E.S.S. para la rúbrica de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjuntan los Memorándums y planillas detalladas.

**Conclusión:** Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

**Recomendación:** Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

**Observación N° 8.**  
**No se visualizan firmas de los responsables.**

En el comprobante de pago N° 175, no se visualizan las firmas correspondientes al habilitado pagador y el ordenador de gastos.

**Descargo:** El comprobante de pago fue remitido al M.T.E.S.S. para las rúbricas de las autoridades correspondientes. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes.





Se adjuntan copias de Memorándum y las planillas detalladas.

**Conclusión:** Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

**Recomendación:** Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

#### **Observación N° 9.**

##### **No se visualiza firma del Ordenador de Gastos.**

En la Solicitud de Transferencia de Recursos- STR N° 49.599 no se visualiza la totalidad de las firmas.

**Descargo:** La STR fue remitida al M.T.E.S.S. para la rúbrica de la autoridad correspondiente. A la fecha aún no han retornado a esta dependencia, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se adjunta copia del Memorándum y las planillas detalladas.

**Conclusión:** Posterior a la verificación del documento remitido por los responsables, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

**Recomendación:** Recomendamos buscar las medidas pertinentes de modo a lograr que las documentaciones administrativas posean todas las firmas necesarias. Recomendamos la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

#### **Observación N° 10.**

##### **No se visualiza presentación ante la CGR.**

En el legajo de rendición de cuentas, se visualiza que no se ha presentado a la Contraloría General de la República la rectificativa del Anexo B-01-01- A, presentado mediante el Expediente N° 2619/2021.

**Descargo:** Se Adjunta correo de recibido por la CGR de la rectificativa.

**Conclusión:** Luego de verificar la documentación mencionada anteriormente, se acepta el descargo realizado por los responsables.

**Recomendación:** Recomendamos dar cumplimiento a la presentación de las rendiciones de cuentas y sus respectivos anexos ante el órgano contralor competente.

## **8. CONCLUSIÓN.**

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones correspondientes a la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al Convenio Específico de



Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Organización No Gubernamental FUNAM para Ejecución del Proyecto "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y La Organización no Gubernamental FUNAM para la ejecución del proyecto "Desarrollo de las Capacidades del Capital Humano y Laboral modalidad E-learning" y conforme al control previo realizado por el área responsable conforme a las reglamentaciones legales vigentes esta Auditoría concluye, que las mismas se encuentran en forma razonable de acuerdo a la revisión aleatoria.

## 9. RECOMENDACIONES.

Esta Dirección recomienda que la Organización No Gubernamental FUNAM cumpla en todo momento con las reglamentaciones legales vigentes y lo establecido en el proyecto, siendo responsabilidad de la misma la autenticidad de las documentaciones presentadas.

Así mismo atendiendo a todas las observaciones efectuadas por el departamento de control y seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda a la Organización tomar los recaudos necesarios de manera a evitar posteriores inconvenientes, así también realizar una verificación detallada y tener en cuenta las debilidades visualizadas conforme el departamento de control y seguimiento y de esta Dirección de manera a buscar una mejora continua dentro del proceso. Se sugiere, además, que la Dirección Administrativa y Financiera de lugar a una verificación y análisis previo de los descargos junto con sus respectivas evidencias presentadas por los responsables antes de remitirlas a esta Dirección, observando y cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, capítulo II, del Control Interno, Artículo 60- Control Interno: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL realizar las verificaciones de todo el proceso ejecutado dentro del Proyecto, como así también el control íntegro de todos los respaldos presentados con la rendición de cuentas y que los mismos se ajusten a los requerimientos de las reglamentaciones legales vigentes y efectuar el control en cuanto a la pertinencia de la rendición de cuentas y el informe técnico presentado por La Organización, así también realizar un trabajo coordinado con las áreas involucradas del SINAFOCAL, a fin de tener en cuenta la naturaleza del proyecto presentado, los gastos a realizarse y la ejecución de los mismos en los diferentes objetos del gasto y se sugiere también seguir realizando todas las gestiones administrativas pertinentes en cuanto a las firmas de las documentaciones.

Recomendamos a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral que, junto con las áreas responsables, den lugar a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el



MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO  
HA TETÁYGUA JEIKOPORÁ  
Motemondécha

Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

convenio de manera a cumplir con lo detallado en el mismo.

A la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda la elaboración de un Plan de Mejoramiento, conforme a las debilidades observadas y ratificadas.

Solicitamos la elaboración del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

**Lic. Patricia María Olmedo Chávez**  
**Dirección de Auditoría Interna**  
**Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral**

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.



Iturbe Nro. 175 c/ Eligio Ayala  
Asunción - Paraguay



(59521) 495-487/8



[www.sinafocal.gov.py](http://www.sinafocal.gov.py)



[info@sinafocal.gov.py](mailto:info@sinafocal.gov.py)



@sinafocaloficial



@sinafocal



@sinafocal